

CTCP-10-00894-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

LUZ RODRIGUEZ

lunarosa_00@hotmail.com

Asunto: Consulta: 1-2019-018237

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	17 de junio de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N.º de Radicación CTCP:	2019-0635-CONSULTA
Código referencia:	O-4-962-1
Tema:	Certificación sobre experiencia técnico-contable

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

La entidad que solicita el certificado es quien debe en su normatividad dejar claramente establecido quien debe firmar la certificación y los casos en los que debe hacerlo el contador, el revisor fiscal y el representante legal.

Calle 28 N.º 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

Me dirijo a ustedes haciéndoles la siguiente consulta: Estoy haciendo el trámite de mi tarjeta profesional, envié la documentación y me hacen un requerimiento que el certificado de experiencia debe también ser firmada por revisor fiscal, dado el caso que cuando yo laboré en la empresa esta era Responsable de IVA (Régimen común) y ahora tiene otra razón social y es S.A.S (con la misma actividad económica, obligada a tener revisor fiscal y el mismo representante legal). Teniendo en cuenta que apenas hace poco tiempo tiene esta obligación la contadora que ejerce el cargo dice que no lo puede firmar porque no puede dar fe y que no está en sus funciones. ¿A pesar de que el certificado está firmado por el Representante legal, contador y tengo como demostrarle con seguridad social y otros documentos que estuve vinculada a la empresa? ¿Qué se puede hacer al respecto está dentro de sus obligaciones firmarlo o no dar fe de hechos pasados de la empresa?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Norma que establece los requisitos para la inscripción por primera vez para la expedición de la tarjeta profesional del contador público

La Resolución 973 de diciembre 23 de 2015, expedida por la UAE Junta Central de Contadores, en su artículo 30 menciona que la experiencia técnico contable se debe acreditar a través de constancia dirigida a la entidad (Junta Central de Contadores) firmada por el representante legal o su autorizado y debidamente certificada por el Revisor Fiscal (si la entidad está obligado a tenerlo) o por el Contador de la entidad. En dicha certificación se hará constar el desarrollo de actividades técnico-contables por un término de tiempo no inferior a un (1) año.

Calle 28 N.º 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

De acuerdo con lo anterior, dicha certificación debe ser suscrita por parte del profesional a quien le conste o pueda verificar que la persona certificada ha realizado las actividades técnico-contables por el periodo de tiempo especificado en la constancia.

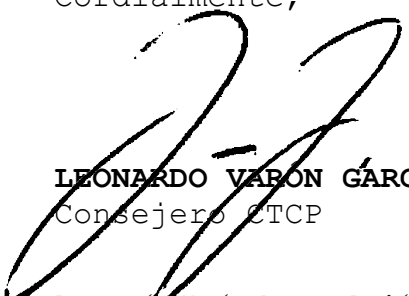
Por lo anterior, si la entidad no se encontraba obligada a tener revisor fiscal, y durante ese tiempo el aspirante a la tarjeta profesional cumplió lo exigido en la Resolución 973 de 2015 respecto de la experiencia técnico-contable, el contador público de la época podrá certificar dicha experiencia.

También podría suceder que el revisor fiscal, que no estuvo en el periodo en cual el aspirante a la tarjeta profesional de contador público cumplió la experiencia técnico-contable, firme dicha certificación, si mediante evidencia obtenida puede concluir que la persona cumplió con dicha experiencia en los términos de la Resolución 973 de 2015.

En conclusión, la entidad que solicita el certificado es quien debe en su normatividad dejar claramente establecido quien debe firmar la certificación y los casos en los que debe hacerlo el contador, el revisor fiscal y el representante legal.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyecto: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

Calle 28 N.º 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 29 de Julio del 2019

1-2019-018237

Para: **lunarosa_00@hotmail.com**

2-2019-021941

LUZ NATALIA RODRIGUEZ SANCHEZ

Asunto: Consulta 2019-0635

Buenas tardes

Damos respuesta a su Consulta 2019-0635



LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-0635 Certificación sobre experiencia técnico-contable env LVG LHM
WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20